



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2008/1/1125

Montevideo, 28 de enero de 2010.-

RESOLUCION 043 ACTA 003

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la emisora de radiodifusión CWA 148 cuyo titular es el señor Juan Heber Brañas Brañas.

RESULTANDO: I) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N°180/08 de 24 de abril de 2008 se confirmaron al señor Juan Heber Brañas Brañas las autorizaciones para la instalación y operación de sistemas auxiliares de la estaciones de radiodifusión CW 148 y CWA 148 en el departamento de Rocha, y las asignaciones de los canales radioeléctricos de operación.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N°341/09 de 17 de junio de 2009 se autorizó el traslado del trasmisor de la emisora CWA 148 a su nuevo emplazamiento, coubicado con el trasmisor de la estación CW 148.

CONSIDERANDO: I) que en función de la autorización de traslado de la estación transmisora de radiodifusión corresponde modificar condiciones de operación del radioenlace de transporte de programación de la emisora CWA 148.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor del señor Juan Heber Brañas Brañas para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones auxiliares de estaciones de radiodifusión.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Confirmar la autorización otorgada al señor Juan Heber Brañas Brañas para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio destinados a actuar como sistemas auxiliares de la emisora de radiodifusión CW 148 y CWA 148, en onda media y onda corta respectivamente, de la ciudad de Castillos, departamento de Rocha,

2.-Confirmar la autorización otorgada al señor Juan Heber Brañas Brañas para la instalación y operación de dos radioenlaces de transporte de programación entre los estudios y la planta transmisora, para CW 148 y CWA 148 individualmente.

3.-Confirmar la asignación al señor Juan Heber Brañas Brañas de los canales radioeléctricos que se detallan a continuación;

Frecuencia central (MHz)	Ancho de banda (MHz)	Servicio	Carácter
237.300	200	Fijo	Exclusivo para los radioenlaces en el departamento de Rocha
238.300			

4.-Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones auxiliares autorizados al Juan Heber Brañas Brañas se ajustan al siguiente detalle:

Ubicaciones de estaciones transmisoras (Estudios)	Ubicaciones de estaciones receptoras (Plantas transmisora)	Canales radioeléctricos asignados		
		Frecuencias centrales (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter
18 de Julio 1322 Castillos - Rocha	Ruta 9 Km 234,5 19 de Abril	237.300 (CW 148)	200	Exclusivos para cada uno de los radioenlace
		238.300 (CWA 148)		

5.-Establecer que:

- las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- los sistemas deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento

establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

6.-Notifíquese al interesado de la presente Resolución.

7.-A sus efectos pase por su orden a Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas, Radiodifusión y Facturación. Cumplido, archívese.